

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, jueves 3 de Noviembre de 1887.

{ NUM. 223.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR, &c.

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Azuay: transcribe el del Sr. Alcalde Municipal 2º del cantón de Cuenca, quien con inserción de lo necesario, pide se le cite en este *Diario* al desaparecido Juan Manuel Mejía, cuya presunción de muerte se ha solicitado que se declare.

Acuerdo del I. Concejo Municipal del cantón de Ambato: deroga la ordenanza de 14 de Mayo y restablece el presupuesto de Ingresos y Egresos sancionado el 22 de Enero del presente año.

Idem del cantón de Cuenca: señala la inversión que debe darse á la contribución denominada el *subsidiario*.

Introducción.—Continúa la del libro de actas del año 30.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Petición del Señor Jaime Reyes: denuncia cien hectáreas de tierra, como baldías, asentadas en "Yachi", jurisdicción de la provincia de Esmeraldas.—Informe del Señor Gobernador.—Decreto del H. Señor Ministro de Hacienda.

Idem del Señor Estanislao Ponce: denuncia también como baldío el terreno que expresa en la provincia de Esmeraldas.—Informe del Señor Gobernador.—Decreto del H. Señor Ministro de Hacienda.

Idem de los Señores Pías y Caicedo: denuncian igualmente, también como baldío un lote de terreno en la misma provincia de Esmeraldas.—Informe del Señor Gobernador.—Decreto del H. Señor Ministro de Hacienda.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: acompaña copia auténtica de la escritura que contiene las bases de la amortización y arreglo de la deuda reconocida en la favor del Banco del Ecuador, como indemnización de la cantidad sustraída de las cajas de aquel Establecimiento de crédito por el Dictador Ignacio de Veintemilla.—Escritura.—Contestación.

Idem de Pichincha: comunica que se ha contratado con el Sr. D. José Tomás Latorre, el trabajo de los catastros correspondientes al bienio de 1883—1889.—Contestación.

INSERCIÓN.

Manifestación de gratitud del pueblo dañeño á S. E. el Presidente de la República Sr. Dr. D. José María Plácido Caamaño.

MINISTERIO DE LO INTERIOR &c.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Azuay.—Cuenca, á 26 de Octubre de 1887.

H. Sr. Ministro de lo Interior.
Señor.—El Sr. Alcalde Municipal segundo de este cantón, con fecha 22 del presente, me dice lo que sigue:

"Los ciudadanos Miguel Cherres y Manuel Parra, se han presentado ante este Juzgado, solicitando que se declare la presunción de muerte del desaparecido Juan Manuel Mejía, cuya solicitud junto con los decretos que á ella han recaído, son del tenor siguiente:—Señor Alcalde Municipal segundo.—Miguel Cherres y Manuel Parra Palacios, de este vecindario, ante U. conforme á derecho decimos: que hace más de quince años desapareció de esta provincia Juan Manuel Mejía, hijo de María Reinoso que era hermana de la mujer del primero y del segundo de los peticionarios. Después de la ausencia de Mejía le sobrevinieron las herencias de sus abuelos José Reinoso y María Manuela Parra, padres legítimos de nuestras esposas. En el espacio de tiempo que ha transcurrido no hemos tenido noticia del paradero del desaparecido, y por

el interés que tienen nuestras esposas en la sucesión á los bienes del citado Mejía, pedimos que U. declare la presunción de su muerte por ser U. el Juez del único domicilio que tuvo el desaparecido. Para ello pedimos se sirva admitirnos una sumaria información de testigos, que declaren con juramento al tenor de estas preguntas.—Primera. Sobre edad y generalidades de la ley.—Segunda. Si es verdad que han transcurrido más de quince años desde que Juan Manuel Mejía se ausentó de esta provincia, ignorándose el paradero del desaparecido, por quien se han hecho las posibles diligencias para averiguarlo, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su existencia.—Recibida la información se servirá U. ordenar la citación del desaparecido, repitiéndola hasta por tres veces en el periódico oficial, para que así se llenen las condiciones que expresa el art. 78 del Código Civil. Una vez practicadas las citaciones pediremos lo conveniente, apoyados en el interés que tenemos para que nuestras mujeres sucedan en los bienes del desaparecido. Por ahora—A U. suplicamos nos reciba la justificación que ofrecemos y á su mérito provea conforme á la ley citada, por ser de justicia que imploramos, jurando lo necesario en derecho etcétera.—Por los peticionarios.—Fernando Vélez.—Cuenca, Octubre trece de mil ochocientos ochenta y siete.—Recibase la información que se ofrece; y fecho autos.—Jaramillo.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Juan Jaramillo, Alcalde Municipal segundo. Cuenca, Octubre trece de mil ochocientos ochenta y siete.—Díaz.—(Siguen las citaciones y la información correspondiente).—Cuenca, Octubre veinte de mil ochocientos ochenta y siete.—En mérito de la ejecución que precede, y en observancia de lo que prescribe la condición segunda del artículo setenta y ocho del Código Civil, cítese al desaparecido Juan Manuel Mejía en el periódico oficial "El Nacional", hasta por tres veces, corriendo más de cuatro meses entre cada dos citaciones. Al efecto ofícese al Señor Gobernador de la provincia, con inserción de lo conducente, suplicando se sirva recabar del Honorable Señor Ministro de Justicia la orden que corresponda para que se haga la citación en dicho periódico.—Jaramillo.—Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Juan Jaramillo, Alcalde Municipal segundo. Cuenca, Octubre veinte de mil ochocientos ochenta y siete, á la una de la tarde.—Díaz.—(Siguen las citaciones).—A fin de llenar con lo prevenido en el último decreto inserto, me dirijo á U. suplicándole que, á su vez, se sirva dirigirse al H. Señor Ministro de lo Interior, para los efectos expresados en tal decreto.—Dios guarde á U.—Juan Jaramillo".

Lo transcribo á U. H. para el fin que se solicita en el oficio preinserto.
Dios guarde á U. H.—F. J. Moscoso.

EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL CANTÓN

CONSIDERANDO:

1º Que derogada la Ley de 29 de Julio de 1886 sobre establecimientos de escuelas matinales, quedan las Municipalidades con entera libertad para disponer de dichos fondos conforme lo exijan los intereses del Municipio para la mejor organización de la Instrucción primaria; y

2º Que recuperada esta libertad, no tiene ya objeto alguno el convenio efectuado con la Gobernación para prestarse mutuo auxilio en la conservación de las escuelas fiscales y municipales, siendo cada sección ser administrada con entera independencia.

ACUERDA:

Art. 1º Queda derogada desde el presente mes la ordenanza sancionada en 14 de Mayo del presente año disponiendo de la manera como debía hacerse la inversión de las rentas del subsidio.

Art. 2º Queda restablecido en todo su vigor y fuerza el Presupuesto general de Ingresos y Egresos sancionado el 22 de Enero del presente año.

Dado en la Sala de sesiones en Ambato, á veinte de Octubre de 1887.—El Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario, Celiano Monje.

Jefatura política del cantón. Ambato, á 22 de Octubre de 1887.—Ejecútese.—Francisco Moscoso.—El Secretario, Celiano Monje.

Escopia.—El Secretario, Celiano Monje.

EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL CANTÓN

CONSIDERANDO:

Que se ha derogado la ley sobre escuelas matinales, devolviendo á los municipios la facultad de disponer de los fondos del subsidiario,

DECRETA:

Art. 1º Designase el fondo del subsidiario; 1º para la adquisición de locales de escuelas; 2º para auxiliar á los Hermanos Cristianos en la nueva escuela que debe instalarse en el presente año; 3º para continuar con la construcción de la carretera del Norte; 4º para la conclusión de la casa de vivienda de las Hermanas de la Caridad; y 5º finalmente para los sueldos de los Médicos de Vacuena.

Art. 2º Para los gastos señalados en los números 2º 4º y 5º designase especialmente el producto del subsidiario correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Queda reformado de esta manera el presupuesto de gastos de 15 de Enero del presente año.

Dado en la Sala del Despacho de la Municipalidad, en Cuenca, á 11 de Octubre de 1887.—El Presidente, Joaquín Landívar.—El Secretario accidental, Manuel Morales.

Jefatura Política del cantón.—Cuenca, Octubre 14 de 1887.—Ejecútese.—V. de la L. Toral.

Manuel Morales, Secretario accidental,

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

INTRODUCCION.

(Continúa la del libro de actas del año 30).

JOSÉ FDEZ. SALVADOR.

Entre los hombres célebres de nuestro país, pocos han inmortalizado su fama con más merecimiento que el Sr. Salvador. Varón de conducta intachable, de asidua consagra-

ción al estudio y de dotes de tal naturaleza, que si la lectura continua le daba múltiples ideas y doctrinas sobre diversos ramos, con la meditación depuraba sus conocimientos, y su portentosa memoria hacía que se le perpetuasen como para que no los perdiera jamás. No sin causa obtuvo la reputación de sabio que ha llegado á nosotros é indudablemente se transmitirá á la posteridad. Sensible es que en los tiempos que alcanzó no hubiese en estos lugares costumbre de que los hombres de letras escribiesen para el público, pues nos habría dejado, sobre todo, en jurisprudencia y teología, obras de indisputable mérito. No obstante, si recorremos los archivos, más que en los otros, en los de los tribunales de justicia, encontramos trabajos de este ilustre ecuatoriano, en que á la luz de la ciencia y las leyes, se manifiesta claramente la erudición con sus enseñanzas, el raciocinio con demostraciones irrefutables y la justicia defendida ó decidiendo, sin que la mala fe le empañe, ni la ignorancia la oculte. La primacía en el foro donde ejerció su profesión, nadie intentó disputarle.

Nació en Quito el 23 de Enero de 1.775, de legítimo matrimonio del Dr. D. Andrés Fernández Salvador y de Doña Rosa López, ambos de familias de acreditada nobleza.

Concluyó el estudio de gramática y retórica, hecho en el Seminario de San Luis, pasó á cursar filosofía en la Universidad de Santo Tomás, y al cabo de tres años obtuvo el grado de Maestro en esa facultad el 8 de Abril de 1795.

Aprobado por unanimidad de votos en los exámenes de Bachiller, Licenciado y Doctor de derecho civil y canónico, se recibió de abogado de la Real Audiencia de Quito, el 18 de Abril de 1799, habiendo tenido ya á su cargo la Secretaría del Seminario y la dirección de sus alumnos, en los cuales empleos, lo propio que en el de bibliotecario de la Universidad, que sirvió gratis, se desempeñó con esmero afán y grande lucimiento.

No bien habían pasado dos meses después de su incorporación en el colegio de abogados, y ya el Barón de Carondelet, Presidente de la Real Audiencia, le nombró para Relator de las Juntas de la real hacienda; y en 1802 el Ayuntamiento de Quito le eligió para Procurador general, síndico personal, cargo en que, según los certificados que hemos visto, desplegó por el procomún la mayor actividad.

El 31 de Marzo de 1803, el Rey de España le dió el título de Regidor perpetuo de Quito. Por auto acordado de 1º de Abril de 1805, la Real Audiencia le nombró Juez general de policía, por *estar satisfecho el Tribunal* (son palabras del auto) —de la probidad, eficacia y celo patriótico del Dr. D. José Salvador.

Regidor del Ilustre Cabildo; y cuando dimitió este cargo le escribió el susodicho Barón: "Usted tiene la confianza de la Real Audiencia y la mía, ambos le sostendremos en sus providencias, pero no podemos por ahora consentir en su renuncia del empleo. No puedo entrar en lo que U. desea, sin sacrificar el bien público".

Llamado en 1806 á desempeñar el cargo de Alcalde de primer voto, se dedicó á él con tal asiduidad que, según certificados de los escribanos públicos y reales que actuaban con él, en la casa, en la sala designada por el Cabildo, durante el día y por la noche, entendía en todo género de demandas, de suerte que el año de judicatura llegó á resolver un crecido número de asuntos civiles, demostrando mayor constancia aún y celo en la secuela y resolución de las causas criminales. El carácter suave del Señor Salvador, su notorio desinterés, sus modales finos y agradables con toda laya de gentes, dicen los notarios, facilitaban la entrada á su casa, al extremo de quedar, á las veces, no pocos en los corredores por haber encontrado ya llena su pieza de recibos. Como encargado de la seguridad pública, atestiguan los mismos que de tal suerte empleó la energía de su carácter justiciero contra los delincuentes y malhechores, que purgó la ciudad de gran parte de ellos, reduciendo á unos á prisión, y á los que se ponían fuera de su alcance, obligándoles á buscar la impunidad en la fuga. El Escribano Matute y Cegarra refiere en su certificado, que por calles y plazas se deploraba la cesación del Sr. Salvador, quienes bendiciendo á Dios por haberles dado un Alcalde justo, y quienes deseándole una presidencia.

Bendigamos también nosotros á la Divinidad, viendo que el Ecuador ha dado siempre Jueces próbos, y pidámosle con fe, reduzca á cenizas nuestras aldeas y ciudades el día que, para novolver, cese el amparo de ellos. Perdonémoslos la digresión en gracia de nuestro amor á la justicia, y repétesela aplauso ofrendado á esa excelsa virtud del personaje de que hablamos.

El 29 de Octubre de 1809, el Presidente de Quito, Conde Ruiz de Castilla, le confirió el nombramiento de Corregidor interino de Riobamba, y el 6 de Abril del propio año, el Virey confirmó ese nombramiento.

El 23 de Octubre de 1810, procedió el Cabildo de Quito á nombrar el Diputado que debería asistir á la Junta extraordinaria y general de Madrid, convocada por real orden de 25 de Junio del mismo año; y por cuanto obtuvieron el mayor número de sufragios el Conde de Puñón Rostro, el Sr. Salvador y D. José Larrea, sometidos á la suerte, favoreció ésta al primero.

En 24 de Julio de 1813, el Presidente D. Toribio Montes tuvo por bien designar al Dr. Salvador para Fiscal interino de la Real Audiencia de Quito, expresando que se había fijado en él porque *por su conocida literatura, honor, buena conducta y arreglados procedimientos*, era merecedor del enunciado cargo. Lo ejerció por más de tres años, dando reiteradas pruebas de loable porte, una de ellas la de que por no gravar á los litigantes, renunció las espórtulas al posesionarse del empleo.

En punto á desinterés, el Sr. Salvador supo practicar esa noble virtud, y pudo servir de modelo: como protector de indios, según datos jurados que hemos visto, jamás les recibió un obsequio, ni permitió que en lo más pequeño se les defraudara, llamándolos y ocupándose en defenderles, cual si estuviese remunerado con exuberancia: como defensor de pobres, hacía erogaciones de su peculio; y como juez de primer voto, hay constancia fehaciente, de que nunca solicitó el pago de sus derechos, y si muchas veces, de que empleaba los que recibía en favorecer á los encarcelados pobres y á otros desvalidos. En puridad de verdad, en lo de proteger á encarcelados no fué la única época lade la alcaaldía (año de 1806), ya en 1803, de asesor de la causa seguida por la sublevarción de los pueblos de Guamo y Columbe, en que trabajó cosa de maravillar al vecindario de Riobamba y en que de lo suyo pagó para que no cesasen al plumario y al escribano de la causa, refiere éste que estando las cárceles atestadas de delinquentes, y considerando el Sr. Salvador no ser bastante la ración que se les pasaba de la Real Hacienda, iba él en persona varias veces á socorrer con sus dineros á los necesitados. "Esto me consta con motivo de no haberme separado de él", dice el escribano de Su Majestad y de Cabildo, Don Baltazar de Paredes. El desasimiento quizá no fué una virtud cuya práctica requiriese esfuerzo del Dr. Salvador; fueron tantas las pruebas que dió de poseerlo en grado eminente, que pudiera creerse cualidad no adquirida sino innata.

El 10 de Junio de 1815, señalado por Montes para la visita general del hospital de Betlemitas de esta ciudad, con cargo de examinar las cuentas de ese establecimiento, ejerció la comisión por un año, en el cual tiempo fué á menudo á la enfermería, á la botica, y cuando era menester revistaba la librería. É iba al único fundo rústico que entonces tenía esa casa de beneficencia; todo por cierto sin perjuicio de observar los alimentos diarios y de cuidar de la asistencia oportuna del médico y de los religiosos. Corrigió varios abusos, y después de examinar las cuentas de la época que se le designó, y de instruirse del estado de las rentas, elevó al Gobierno el respectivo informe.

El 16 de Febrero de 1822, el Capitán general D. Juan José de la Cruz Mourgeón, le nombró para Auditor general interino de guerra, y el 21 de Abril del mismo año renunció ante D. Melchor Aymerich sucesor de Mourgeón.

En 9 de Mayo del propio año fué elegido para Conjefe permanente del Despacho de la Real Audiencia, comunicándosele en el nombramiento que el Tribunal lo recomendaría eficazmente á Su Majestad para que fuera miembro efectivo de él, lo cual creemos no se verificó por el estado á que habían llegado á la sazón los movimientos revolucionarios de América.

Si durante el gobierno de la Metrópoli, el Señor Dr. José Fernández Salvador mereció que casi no hubiera autoridad que no le necesitase siquiera fuese para comisiones transitorias, aunque de mucha monta, que, en obsequio de la brevedad, omitimos varias; Colombia libre, y

sobre libre justa para no desatender el mérito de sus hijos, no debió, no pudo echar al olvido al Señor Salvador. Verdad es que á Colombia, recién independizada, pudiera creerse la sin aptitud para regirse, ya que costumbres, leyes y gobernantes le habían venido por cerca de tres siglos de obra de dos mil leguas de distancia, y suponer que aunque había contado con sus insignes capitanes para que la libertaran y defendieran, no era ello suficiente, pues necesitaba al cabo de legisladores para constituirse, de estadistas para gobernarse, de jurisconsultos para ejercer uno de los más necesarios y delicados poderes; en fin, de hombres que le dieran vida propia, ya que no la había tenido de antemano. Pero estos hombres los tuvo pronto á la mano, en los preclaros hijos que la Providencia le había anticipadamente deparado. Es cierto que nunca se había regido, más no es menos que en su seno contaba con personas capaces de organizarla y volverla luego una de las más florecientes Repúblicas. Enfadosa sería la enumeración de colombianos ilustres en cada uno de los departamentos; basta á nuestro propósito enunciar, que en los del Sur, el Señor Salvador fué de los más notables, en prueba de lo cual fué elegido y debió concurrir de Senador de la República al Congreso nacional de 1826.

Pero habiéndose excusado hacia fines de Setiembre del año de 1825, de ejercer este honorífico destino, el General de División del ejército de Colombia D. Francisco de Paula Santander, en su carácter de Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, le nombró Ministro Juez de la Corte de Justicia de este departamento, en atención, dice el título, á la *aptitud, méritos y servicios del Dr. José Fernández Salvador*. El respetable Tribunal lo aceptó gustoso, y para que ocupara el lugar á que lo llamaban sus merecimientos, le ofreció la curul de la presidencia; pero como las circunstancias exigían en la gerarquía política una persona enérgica y de las otras prendas de ese erudito Ministro, el General Bolívar quiso á poco que fuese Intendente del mismo departamento; el Señor Salvador rehusó este cargo, y siguió en el solio de la magistratura judicial. El Consejo de Gobierno del Perú le concedió en ese tiempo con la medalla del busto del Libertador que acredita la gratitud peruana hacia el héroe cuya imagen lleva, y que "debe mirarse como el más honroso distintivo, dice el diploma, de los claros varones que reuniendo sus esfuerzos á los del primer campeón de la independencia, han cooperado á romper nuestras cadenas, y á establecer el imperio de la voluntad general".

El 9 de Marzo de 1826 se le comunicó de parte del gabinete de Bogotá, que el Congreso le había elegido para Ministro Juez de la Alta Corte de justicia de la República, diciéndole que á la brevedad posible, fuera á ocupar esa magistratura. El Sr. Salvador no tuvo por bien aceptarla y elevó su excusa, dando así una vez más inequívoca prueba de abrigar un corazón que no se halagaba con el fausto de las encumbradas posesiones, ni dada su quietud á trueco del considerable incremento de rentas que de ordinario proporcionan.

✓ Aceptada la excusa, y conociendo el Gobierno de Colombia que no rehusaría sus servicios á la instrucción pública, le confió la subdirección de estudios de la Universidad de Quito. El la aceptó en efecto, y se desempeñó de manera que cuando, por los obstáculos que no pudo vencer, dimitió ese cargo en Febrero de 1828, el Rector de ese establecimiento le dirigió un oficio comunicándole el pesar con que había sabido su separación!

Deseoso el Libertador de ordenar del mejor modo posible la administración de los departamentos del Sur, creó, por decreto de 11 de Abril de 1829, una Junta provincial del Distrito, y con fecha 14 del mismo, nombró al Sr. Salvador Vicepresidente de ella. Con este carácter presidió las sesiones, por excusa del Presidente nombrado, General Don Antonio José de Sucre.

Una vez consumada la separación de los tres departamentos del Sur, que formaron el Ecuador en 1830, asistió á la Asamblea que por primera vez se reunió para organizar el Estado, y fué elegido para Presidente de ella por los votos de trece diputados, pues los tres restantes fueron por el Sr. Olmedo. Como Presidente de la Convención señaló las comisiones de costumbre en los cuerpos parlamentarios, y fué agregado á la de constitución á solicitud del Congreso. Penetrado este cuerpo de las pruebas que había dado de distinguido talento, firmeza de carácter y profundos conocimientos en varios ramos, sobre todo en los de jurisprudencia, no cerró sus sesiones sin designar al Sr. Salvador para que, terminadas que fuesen, pasase á presidir la Alta Corte de Justicia; así es que con fecha 14 Octubre de aquel año se le confirió el respectivo título.

A los 48 días se vió el Presidente del Estado en necesidad de ausentarse á Pasto, y hubo el Señor Salvador de hacerse cargo del Poder Ejecutivo y de ejercerlo desde el 22 de Noviembre hasta el 17 de Diciembre de 1830, en el cual tiempo, aunque corto, pasó por los azares que en esos días ocasionó la revolución del General Luis Urdaneta, de los cuales hemos hablado en el cuerpo de esta introducción.

Por especial decreto del Presidente del Estado expedido el 30 de Octubre del mismo año, se encargó de la Dirección de Estudios, habiéndosele dado de adjuntos á los Dres. Pedro José de Arteta y Modesto Larrea. Destino que se le confirió por segunda vez, y que se le encomendó por tercera el 19 de Mayo de 1837, y por cuarta el 3 de Noviembre de 1851.

Si como juriscónsulto ocupó siempre elevados puestos en el Poder Judicial; si por sus talentos y amor á la instrucción pública por cuatro veces desempeñó la Dirección de Estudios, como legislador alcanzó reputación tan distinguida, que fué elegido para las Asambleas constituyentes de 1830, que presidió, de 35, de 43 y de 45, y para los Congresos constitucionales de 37 y 39, amén de haberlo sido el año de 1825 para Senador de Colombia del 1826. A medida que vayamos hablando de esos congresos, iremos viendo el lucimiento con que en cada uno se desempeñó este ilustre legislador.

Lo expuesto hasta aquí en este rasgo biográfico, no es todo lo que

Salvador obtuvo por su sobresaliente mérito. El 24 de Febrero de 1836, por nombramiento del Presidente de la República, tomó posesión del empleo de Ministro secretario de Estado de los despachos de lo interior y relaciones exteriores, que desempeñó con algunas interrupciones, hasta el 15 de Noviembre de 47, en que le fué admitida la cuarta renuncia, por el Presidente D. Vicente Ramón Roca. Con el lucimiento y éxito que es de creerse en tan hábil diplomático y distinguido publicista, sostuvo las cuestiones internacionales suscitadas en 46 con el gabinete de Bogotá, y las que en 47 se promovieron en la legislatura por algunos actos del Gobierno de que fué parte.

Comisiones transitorias sirvió muchas veces en diversas épocas, refiramos algunas: desempeñó en tres lugares la de la publicación y juramento de la Constitución de Cádiz; fué miembro de una junta de sanidad, de la Comisión encargada de examinar los códigos del Perú y de Bolivia, de una de beneficencia y de otra de educación pública; se le encargó la Dirección de la Academia de Derecho práctico y el que fundase escuelas primarias, siendo entre todas una de las mas importantes la que en Noviembre de 1834 se le dió con el objeto de que como Presidente de la Comisión encargada á los Sres. General Manuel Mathew, Dr. Manuel Merino, Dr. Miguel Malo, General Antonio Elizalde, José María Borrero y Vicente Flor, tratase con los Diputados que enviase el Sr. Rocafuerte á Chimbo para terminar las desavenencias de entonces.

Cosa de dos años antes de su fallecimiento, doblegado por la edad y por tan arduo y diuturno trabajo intelectual, conoció que decaían sus fuerzas, y que debía ya cesar para siempre de los fatigosos servicios que había prestado y prestaba á su patria; así que el 31 de Diciembre de 1851 elevó al Gobierno la renuncia de sus dos últimos cargos, y en contestación se le dirigió el siguiente oficio:

"República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior.—Guayaquil, á 9 de Enero de 1852 32 de la libertad.—Al Señor Dr. José Fernández Salvador, Ministro Juez de la Corte Suprema y Director General de Instrucción pública.—Puesta al Despacho la estimable comunicación de U.S. fecha 31 de Diciembre próximo pasado contrayéndose á dimitir las funciones de Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia, y las de Director General de Instrucción pública; S. E. el Jefe Supremo se ha servido dictar la resolución siguiente:—"El Gobierno, cediendo á la fuerza de las razones en que se fundan estas dimisiones, las admite, y declara al mismo tiempo que el Dr. José Salvador ha merecido bien de la Patria; y que el recuerdo de sus importantes servicios se encontrará siempre fresco cuando se trate de dignos Magistrados, como de hábiles y celosos servidores del Estado.—Y me cabe la satisfacción de ponerlo en conocimiento de U.S.—Dios y Libertad.—F. Marcos".

En las trascritas palabras se le hizo justicia oficialmente al acercarse á la tumba el venerando anciano de cuya vida pública hemos trazado breves rasgos. Para que se le cono-

ca por lo que ha dicho quien no es imparcial en tratándose de hombres de pro que no han pertenecido ó no pertenecen á su comunión, copiamos los siguientes conceptos de D. Pedro Moncayo en la "Linternas Mágica" de 20 de Mayo de 1843. Salvador dice: "Clásico rigoroso ha bebido en las fuentes de la antigüedad griega y romana, y su estilo puro, correcto, elegante y fecundo prueba muy bien el ejercicio de su talento y la escuela en que se ha formado. Es el decano de nuestros literatos, y en jurisprudencia puede ser mirado como el oráculo del Ecuador."

A los 78 años de edad murió el Señor Salvador el 1º de Octubre de 1853, habiendo recibido los auxilios de la religión y, con ellos, peculiares consuelos de la cristiana esperanza,

(Concluirá.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Señor:

Jaime Reyes vecino de Colombia y vecindado en esta ciudad, ante V. E. con el acatamiento debido represento. Que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncia en debida forma cinco hectáreas de tierras situadas en el punto denominado "Viche" jurisdicción de esta provincia. Los linderos, plano, etc., serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe. El importe de dichos terrenos, será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley. No es por demás, que los terrenos que denuncio á V. E. noticiar, que son completamente baldíos.

Esmeraldas, Octubre 8 de 1887.

Excmo. Señor,

Jaime Reyes.

Gobernación de la provincia.—Octubre 8 de 1887.

Por datos fidedignos recogidos por esta Gobernación informa el suscrito que los terrenos que denuncia el Señor Jaime Reyes perteneciente al recinto de Viche en la parroquia de San Mateo son realmente baldíos y que su adjudicación no perjudica á persona alguna. En su virtud se debe acceder á la solicitud salvo siempre el mejor parecer de V. E.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, 2 de Noviembre de 1837.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el Diario Oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Estanislao Ponce, natural de esta provincia y vecino de la Tola, ante V. E. con el debido acatamiento represento: que de conformidad con lo dispuesto en la ley de terrenos baldíos sancionada en 7 de Diciembre de 1875, denuncio en debida forma una porción de terreno baldío, del cual soy poseedor hace algunos años, situada en el punto denominado "Borbón" en la boca del río Cayapa, jurisdicción de la Tola. Los linderos, plano &c., serán determinados por el Ingeniero ó Agrimensor que V. E. designe.

V. E. resolverá lo que sea de estricta justicia.

Esmeraldas, Octubre 12 de 1887.

Excmo. Señor:

Estanislao Ponce.

Gobernación de la provincia.—Octubre 8 de 1887.

Pedro C. Drouet, Gobernador accidental de la provincia informa; que por datos recibidos del Señor Teniente Político de la parroquia de la Tola y otros vecinos del lugar, de que el terreno que denuncia Estanislao Ponce, aunque baldío, ha sido ocupado por el denunciante por muchos años atrás, que su adjudicación no perjudica á persona ni á Corporación ninguna, por lo que se debe acceder á la petición, salvo siempre lo mas conveniente que se sirva V. E. resolver.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Noviembre 2 de 1887.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el Diario Oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Priás y Caicedo vecinos de esta provincia, ante V. E. conforme á derecho representamos: que deseamos tener en propiedad un lote de terreno del que actualmente poseemos, y del cual tenemos ya cultivada una porción como de cincuenta hectáreas, situado en el estero de Yione entre los siguientes linderos: Por la parte de abajo, la quinta de nuestra propiedad llamada "Clemencia"; por la de arriba, terrenos nacionales, ocupados por el Sr. Rafael Lémus; por el respaldo, bosques nacionales; y por el frente, el estero de Yione y los terrenos nacionales que ocupan Juana Maña y José Zubiria, quedando este terreno al lado derecho, subiendo dicho estero. Y haciendo uso del derecho que nos concede la ley sobre enajenación de terrenos baldíos, los denunciarnos, para que V. E. se sirva designar el Agrimensor que debe levantar el plano y hacer la mensura y tasación. Ofrecemos pagar de pronto contado su valor y cumplir lo preceptuado en la ley antes citada.

Es justicia que imploramos ante V. E.

Esmeraldas, Octubre 22 de 1887.

Priás & Caicedo.

INFORME.

Gobernación de la provincia.

Excmo. Señor.

Pedro C. Drouet, Gobernador accidental de la provincia expone: que los terrenos que denuncia el Sr. Pedro P. Priás son baldíos y ocupados por dicho Señor, estando algunas partes de su frente ocupadas por indígenas, propiedades que han sido respetadas por el peticionario; por manera que la petición de estos terrenos se relaciona al respaldo de las expresadas propiedades, sin que ninguno reciba perjuicio por la adjudicación que opino se le conceda salvo el mejor parecer de V. E.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, 4 de Noviembre de 1887.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el Periódico Oficial.

Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 4 de Octubre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Anexa á este oficio encontrará U.S. H. copia auténtica del contrato celebrado entre esta Gobernación, en representación del Supremo Gobierno, y los Señores Gerentes del "Banco del Ecuador" sobre amortización y arreglo de la deuda reconocida en favor de este establecimiento de crédito por la última Legislatura Nacional, como indemnización de la cantidad sustraída de las cajas del mismo por el Dictador Ignacio de Veintemilla.

U.S. H. se dignará de presentar la copia

en referencia, á S. E. el Señor Presidente de la República, para la consiguiente aprobación del contrato.

Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

CONTRATO.

El Supremo Gobierno con el Banco del Ecuador.

En Guayaquil, Octubre seis de mil ochocientos ochenta y siete, ante mi Santiago Vallejo, Escribano público de este cantón y testigos infraescritos, comparecieron los Sres. Dr. Modesto Jaramillo, Gobernador de esta provincia y en representación del Supremo Gobierno, por una parte y por otra los Sres. Eduardo M. Arosemena y Carlos Alberto Aguirre Gerentes del Banco del Ecuador, en nombre de éste, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles por derecho con la capacidad civil necesaria, á los que de conocer doy fe, y para el otorgamiento de esta escritura, me presentaron el boleto que copio.—Sr. Secretario.—Sirvase Usted extender en su registro de escrituras públicas una por la que conste que entre el Sr. Dr. Modesto Jaramillo Gobernador de la provincia debidamente facultado por el Supremo Gobierno y E. M. Arosemena y C. A. Aguirre Gerentes del Banco del Ecuador se ha celebrado el siguiente contrato. Primero. El Banco del Ecuador cargará en la cuenta que lleva al Supremo Gobierno y sujeto á las mismas condiciones de pago, los ciento cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos noventa y cuatro centavos, ó sean ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres sucres, trece centavos, que le fueron arrebatados por la fuerza por el Ex-General Ignacio de Veintemilla el ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres y cuyo crédito ha sido reconocido por decreto legislativo de diez y seis de Agosto del presente año. Segundo. Los intereses sobre la expresada cantidad desde el ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres hasta la fecha al seis por ciento anual importan veintidós mil cuatrocientos cinco sucres, setenta y dos centavos y habiendo convenido el Banco en hacer una rebaja de siete mil ciento sesenta y ocho sucres ochenta y cinco centavos en favor de la Nación quedan quince mil doscientos treinta y seis sucres, ochenta y siete centavos, por intereses que igualmente cargará el Banco en la misma cuenta del Gobierno. Tercero. Los expresados ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres sucres trece centavos por capital y quince mil doscientos treinta y seis sucres ochenta y siete centavos, por intereses, ó sean cien mil sucres en conjunto, serán incorporados en la mencionada cuenta del Gobierno, valores en esta fecha.—Usted Sr. Secretario se servirá agregar las cláusulas que sean necesarias para la mejor validez de este contrato.—M. Jaramillo.—Por el Banco del Ecuador.—E. M. Arosemena.—C. A. Aguirre—Gerentes.—Es copia de su original al que me remito en caso necesario. En su virtud los otorgantes ratifican en todas sus partes el boleto inserto, y al cumplimiento de lo que en él se estipula, se obligan en toda forma de derecho, renunciando las leyes y disposiciones que le favorezcan para desvirtuar en cualquier sentido el contrato de esta escritura que después de leída y aprobada la suscriben en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad, é idóneos Señores Tomás López Espinosa, Francisco David Rada y Luis Montes.—Doy fe.—M. Jaramillo.—Por el Banco del Ecuador.—E. M. Arosemena.—C. A. Aguirre—Gerentes.—Testigo, Tomás López Espinosa.—Testigo, Francisco D. Rada.—Testigo, Luis Montes.—S. Vallejo, Escribano Público.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta segunda copia en Guayaquil, Octubre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete.

S. Vallejo, Escribano Público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, 4 de Noviembre de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Estando el arreglo hecho con el Banco del Ecuador de conformidad con el decreto legislativo de 16 de Agosto del presente año, y habiendo en US. obtenido la rebaja de \$ 7,168.85 en los intereses, el Poder Ejecutivo ratificó, con su aprobación, el contrato venido con el oficio de US. N.º 1026.

Dios guarde a US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, 31 de Octubre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—En conformidad con la autorización dada por US. H. en el oficio núm. 1625, se ha contratado con el Señor José Tomás Latorre el trabajo de los catastros correspondientes al bienio de 1888-1889, por la suma de treinta y seis sueros, debiendo abonarse la mitad de pronto contado y la otra cuando se termine la obra.—Dichos catastros estarán concluidos a fines del mes de Enero del año entrante.

Dígnese US. H. recabar la aprobación del Supremo Gobierno, y dar la orden de pago respectiva.

Dios guarde a US. H.—Mariano Luján tamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Octubre 21 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Pichincha.

La contrata con D. José Tomás Latorre para el trabajo de los catastros del bienio entrante, por la suma de \$ 36, mereció la aprobación del Supremo Gobierno.

Lo comunico a US. en contestación a su oficio núm. 395, y a fin de que dicte sus órdenes encaminadas al cumplimiento de lo estipulado.

Dios guarde a US.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nuñez.

INSERCIÓN.

MANIFESTACIÓN DE GRATITUD

DEL PUEBLO DAULEÑO A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEÑOR DR. D. JOSÉ MARÍA PLACIDO CAAMAÑO.

GUAYAQUIL.—ECUADOR.

1887.

Imprenta, encuadernación y librería ecuatorianas

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Dr. Don José María Plácido Caamaño.

SEÑOR:

Daule os saluda con respeto y gratitud! Vuestra administración ha sido para esta importante parte del país, profusa en lo bueno que el siglo XIX, ofrece a las naciones. Vuestro cuñado paternal no es de hoy para Daule; le habéis extendido un amor prodigioso desde que principié vuestra Jefatura Suprema.

A la agricultura os merece un recuerdo gratito: disminuyendo los costos de producción, aumentando el capital del labriego humilde que fecunda la tierra habiéndola con el sudor de su frente.

Daule produce principalmente uno de los artículos de consumo general el tabaco; y no podía mandarlo a Guayaquil, sino pagando un impuesto fiscal, por demás gravoso, del mismo modo que si hubiera de enviarlo al extranjero; era tratado como país extraño, y se gravaba su agricultura como para que no hiciera competencia a los arti-

culos similares del país; y vos quitasteis la contribución de cuarenta centavos de suero en cada arroba, que percibía la Tesorería Fiscal.

La riqueza consiste en lo que satisface las necesidades personales, y el capital en lo que se destina a producirlo; pues bien: habéis aumentado la riqueza y el capital dauleño, permitiendo mayores economías al pequeño agricultor, desde que esa gabela no existe.

Por esto Daule os saluda y felicita.

Si la agricultura es fuente de riqueza, la facilidad de comunicación es la vida misma de los pueblos.—De qué serviría aquella si hubiera de quedar inmóvil por falta de medios de exportación? De qué servirían al hombre la inteligencia y la palabra, si se le condena al aislamiento?

Pues bien: vos habéis impulsado las vías equestres y las férreas; habéis acortado la distancia de las principales provincias de la República, y habéis permitido estrechar más las relaciones de poblaciones ricas como las que unirá el ferrocarril Takston, y Daule que se halla próximo de éstas y de aquella, aprovechará también de esos bienes inestimables que garantizan un soberbio porvenir a la República.

El telegrafo puesto por vos en este cantón, nos tiene al habla con todos nuestros compatriotas y con las principales naciones del mundo!

El Señor Gobernador del Guayas ha dotado a Daule de teléfonos, y diariamente nuestras autoridades se hablan con la primera autoridad de la provincia.

La guerra, ese monstruo de cien cabezas, había jurado domicilio en el Estado: importantes poblaciones de la costa eran teatro de tropelías sin nombre; el hogar y la propiedad eran como un mito; Daule gemía y estaba casi indefenso, pero V. E. lo salvó de calamidades sin cuento, guarneciéndolo repetidas veces con fuerzas y Jefes leales, pundonorosos, patriotas y decididos a conservar el orden y la paz!

La paz y el orden imperan hoy en Daule; y estos bienes inestimables, sin los que el progreso es quimera, os lo debemos, Excmo. Señor, principalmente a vos! lo decimos muy alto, protestando que la gratitud no encontrará jamás apoyo en los lajos helios de este noble cantón.

No decimos nada nuevo; el país conoce perfectamente lo que acabamos de exponer, pero faltaba nuestro voto de placeres y de gratitud para V. E., que lo merece sin duda alguna, como lo comprueba la espontaneidad con que os lo damos y venimos a depositarlo por la prensa, para que también vaya del uno al otro extremo de la República.

Algo más hay que quizás no es conocido generalmente: queremos hablar de la integridad territorial de nuestro cantón.

Unidad es elemento de progreso; en política, un principio salvador, nuestro gran poeta lo repitió diciendo: Unión, oh pueblos! Si queréis ser libres y jamás vencidos!

Por esto, la federación en pueblos nacientes es delirio de cerebros enfermos.

Las grandes agrupaciones políticas del mundo viejo, han venido consagrando prácticamente este gran principio de la ciencia de gobernar; y la Alemania y la Italia han tenido en la sien de sus soberanos la corona que simboliza la unidad nacional, que antes había sido el género de glorias inmortales.

Las poblaciones pequeñas la necesitan mucho más todavía, que las grandes; para evitar la desmembración de su territorio; y Daule lo ha conseguido, gracias a V. E., que ha venido sosteniendo desde 1833, infatigablemente, la unidad territorial del cantón.

Audimos, Excmo. Señor, al proyecto de separar de Daule la importante parroquia Las Ramas, para agregarla al cantón de Babas, con el cual su comercio es negativo, al pago que importante con esta capital.

Todo lo que de Las Ramas no viene a Daule va a Guayaquil; nada ó casi nada á Babas.

Este cantón por otra parte, lejos de facilitar, dificultaría el progreso de esa parroquia; porque sus rentas son escasas y apenas le bastan para sí mismo.

El H. Senado de 1837, el Señor Gobernador de la provincia del Guayas, el Jefe Político D. José María Carbo Amador y el actual D. Manuel S. Villamar, coadyuvaron decididamente á la realización de tan plausible obra.

Para ellos también, nuestra gratitud será eterna!

Daule, como un solo hombre, os entea, Excmo. Señor, una vez más, un voto de aplauso, y anhela vivamente porque cuando volváis á la vida privado no olvidéis que en este cantón sólo tenéis amigos y compatriotas agradecidos.

Los vecinos y propietarios de Daule.

Excelentísimo Señor: J. M. Barahona, Julián Alvarado, Evaristo Huayamabe, Manuel de J. Ordeñana,

Manuel Vera, Guzmán H. Manuel Morán Irrazabal, Juan Alvarado, Teofilo Caicedo, Salvador A. Aguirre, Manuel S. Villamar, Emilio Molineros, Carlos O. Zea, José María Triviño, Eleodoro Cedeño, Federico Recadel, José Almeida, Ildelfonso M. Vargas, Juan C. Olvera, Juan García, José E. Avilés, Miguel María Macías, José L. Peña y Avilés, Francisco Ronquillo, Adolfo Camacho, Ramón Zapata, Narciso Díaz, Casimiro Vera, M. Antonio Morcia, Carlos Flores, Felipe Santos Fuentes, Loranás Díaz, Juan D. García, Ignacio H. Bosa, Juan José Cárdeno, Tomas E. Avilés, Luciano Rizo, Males Fajardo, Francisco Alaya, José León Olvera, Juan Olvera, Enrique Macías, Benigno Carrillo, Manuel Ronquillo, Miguel F. Avilés, Eduardo Zambrano, Pedro Zambrano, Juan B. Trancoso, Manuel A. Martínez, Mauricio Olvera, José Villamar Iriarte, Manuel Vega, Arcadio Miranda, Carlos S. Alvarez, José Rosendo Rodríguez, Juan Elenorio Avilés, Gerardo Aguilar, José Terán, Miguel Molina, Francisco Alvarado y Luna, Manuel F. Briones, Juan Francisco Alvarado, Antonio Murillo, M. Alvarado y Francisco, Francisco Coello, Eugenio Galarrá, Andrés Morán, Guillermo Luna, Domingo Martillo, José J. Ubillos, Teniente político, José V. Ordóñez, José S. suplente, Rafael M. Cabrera, G. García Druet, Juan 1.º principal, Manuel M. Binones, Ambrosio Díaz, José A. Ruiz, José M. Hernández, Tomas F. Briones, Francisco G. Briones, Juan A. Arango, Ignacio B. Yápez, Andrés Corsino Vargas, Manuel Mendoza, José F. Aranguí, Francisco D. Suárez, Luis M. Rendón, José Miguel Cabrera, Fausto Ramón y Juan Manjarín, A. Terán, Félix Cortés, Raoum Mesa, José B. Guerrero, Juan Emilio Triviño, Bernardo Holguín, Eleodoro Pinargote, Pacifico Vargas, José Ruiz, José A. Cáceres, José N. Ordóñez, Narciso Julián Vargas, José Miguel Araujo, Anibal M. Briones, Estevan Mendoza, Daniel Franco, Luis M. Martínez, Pedro Ochoa, Juan M. Velez, Demetrio Ronquillo, El Juez 2.º suplente, Pedro N. Triviño, José Manuel Lozano, José Ruperto Vargas, Elias Vargas, Belisario Barriga, José Eugenio Aranguí, Manuel F. Rosado, Manuel R. J. Avilés, Sixto Moreira, Fausto Pastor Garces, Tomás Chaves, Miguel Ramírez, Manuel de J. Ronquillo, Rafael Pilalo, Daniel B. Rendón, Manuel de los Santos Briones, Manuel M. Barzola, Leonidas Alarcón, Felipe Lara, Felipe O. Muñillo, Carlos Aguilar, Manuel M. Pinela, Manuel Latorre, José Rojas, Felipe Mendez, Manuel Murillo, Jacinto Piza, Carlos Lara, Miguel Santos, Federico Delgado, Sebastián Villamar, A. Villamar, Genaro M. Villamar, Doroteo Alvarado, Juan Maldonado, José Tarquino Díaz, Manuel Navarrete, Simón Barzola, Hermes Aparcibia, Bernardo Bastidas, J. de la C. Vargas, Federico García, Eugenio Casquet, Santiago Bastidas, A. Alvarado Navarrete, José J. Martínez, Adolfo Espinosa, Marcelino Vayas, Ramón Villegas, Francisco J. Rolado, Miguel Serrano, Andrés Casales, Benjamín Olvera, Amadeo Pareja, José B. Castro, A. Segundo Cedeño, Medardo Mesa, José Antonio Cruz, Andrés Rodas, Antonio Avilés, Bernardino Alvarado, Oscar Peña, Pedro Soto, José I. Espinosa, Pablo A. García, Francisco Vera, Francisco Ortega, Belisario Meza, Roque Carbo, Luis M. Vascones, Manuel Rosas, José T. Rendón, Joaquín Zambrano, Jesús Bernitas, Tómas Peña, Adolfo Miranda, Félix M. Rivas, Bartolomé A. Francisco Tosquera, Fernando Jurado, J. V. Jurado, José A. Freyre, José H. Mosquera, José A. Brito, Félix M. Suárez, Juan Alcocer, Tomás Vázquez, José V. Castro, Silvestre Ronquillo, Celestino Alcocer, José B. Palma, Alejo Ochoa, Isaac Velez, Aquiles Caicedo, Marcos, Guillermo Falcones, José Quinto, Jacinto Contreras, José L. Coello, Manuel Venancio Suarez, José F. Pozo, José María García, Orono Borro, Federico Rizo, Gerónimo Herrera, David Sotomayor, Federico Dicao, David Dicao, José Fuentes, Bonifacio Reyes, Juan del F. Campio, Francisco Falcones, Francisco Moreno, Pedro V. Alvarado, Andrés Vargas, Juan Quiñero, Santiago Moreno, J. V. Arriga, F. Caicedo Mora, Anastasio Rizo, José Patricio Tello, Doroteo Palma, José J. de la Guerra, Rafael Pérez, Enrique Briones, José J. Contreras, José Matías Vera, Francisco Peñaflor, José J. Aguilar, José Martillo, Guillermo M. Martillo, Juan Isaac Sánchez, José Dicao, Sixto Rizo, Francisco V. Moreno, J. F. Coello, José Rufino Almeida, Agustín Holguín Rugei, Isidro M. Muñoz, David Freire, Gregorio Valero, Juan Flores, Francisco M. Contreras, Eduardo de J. Carbo, Juan Cabrera, Gregorio del Valle, Camilo Pardo, Adriano Rizo, Pedro Aguilar, Juan Pedro Mantilla, Cornelio López, Manuel Osorio, José Zambrano, José N. Caicedo, José Bartolo Morán, Antonio Suarez, Juan Bautista Obispo, León Bohorque, Juan Lobo, José Tristan Ramos, Bartolomé Gutiérrez, Francisco Alarcón, Felipe Moreira, Elias

Osorio, Nicanor Osorio, Gabriel Osorio, José Aguirre, Angel Solis, Andrés Mora, Juan Villas, Eliso Morán, José Corrajo, Juan Vargas, Valentin Osorio, Estevan Aguirre, Calisto Mora, Avelino Avelino Alarcón, Jaime Varreto, Nicasio Franco, Octavio Rodríguez, Reinaldo Mercado, Panaleón Rizo, Ludrpio Araujo, José J. Jiménez, Silvestre Velázquez, Bernardino Alarcón, José M. Sanandré, Manuel Sesme, Teodoro Ramos, Florencio Gómez, Santos Vera, Pastor Arriaga, Gerónimo Piato, Andrés Peharú, Alejandro Lara, Daniel Peñañerada, M. Morales, Tomás Espinosa, Abad Ordóñez, Andrés Briones, Tomás Casal, Antonio Ponce, Pedro M. Piro, Ascensión Cervantes Bucanventura Márquez, Rufino León, Pedro J. Mesa, Juan Guerra, Juan de D. Guerra, Pedro Ayala, Justo Moreno, Jacinto B. Solórzano, Feliciano Peñañel, Ismael Martínez, Blas E. La Moto, José Rafael Ruiz, Manuel Contreras, Juan D. Cuesta, Jacinto Solórzano, José Francisco Haro, José Nicolás Haro, Juan Muñoz, José M. Quinto, Apolinario Núñez, Pablo Canales, Regalado Canales, Eleodoro Canales, Camilo Canales, José Santos, Francisco Arturo Camba, Antonio V. Jurado, León B. Mera, Alfredo N. García, Manuel V. Carbo, Sixto Morán, José de la R. García, José Rizo, José T. Villamar, V. A. Aguilar, Manuel Fajala, Vicente Villamar, José Fajardo, Manuel Rodríguez, Juan T. Avelilla, Juan Zambrano, José L. Franco, Vicente Hernández, José Félix Noboa, Manuel Morán Reyes, José Nestor Romero, Sebastián Castro, Bartolomé Ruiz, Andrés Gamboa, Carlos Sauc, Andrés Briones, José Chaves, Carlos Castro, Saturnino Murillo, Fermín Mosquera, Tiburcio Chaguay, Manuel Robles, Dionisio García, Manuel Alvarado, Pablo López, José García, Pedro Mi. Pilalo, Juan Antonio Hungría, José Domingo Jiménez, Martín Díaz, Joaquín Martínez, I. Emiliano Caicedo, Bernardo Villamar, Rosendo Ronquillo, José J. Velasco, Domingo Plaza Iglesias, Rodolfo Martínez, Alberto L. Iglesias, Baldomero Merchán, Francisco Jiménez, Vicente Falcones, Miguel Jiménez, Manuel L. Pinela, J. Joaquín Morán, Carlos H. Jurado, Mariano Desá, El Teniente Político, Ildelfonso Cercedo, El Juez 1.º Civil, Camilo Vila, El Juez 2.º Civil, Ramón Alvarado, El Juez 2.º Civil suplente, Felipe Cercedo, El Cura párroco, Antonio Terán, Eulogio Cruz, J. Y. Aguilar, José C. Cereada, Juan Nepomuceno Vázquez, Gregorio Keyes, Julián Cercedo, José Vicente Martínez, Juan Antonio Hungría, Manuel Cruz, Rufino T. Rizo, V. Holguín, Domingo Holguín, J. Torres Vilco, José C. Murillo, Manuel Clavería, José Silvestre Holguín, José Alvarado Piguales, José Bene Pazmiño, Davidas José Santos, Manuel Abdón Arzobles, Vicente Rodríguez, Lorenzo de los Santos, Angel de los Reyes Peñañel, Eleodoro Recalde, Alvino Cruz, Ildelfonso Chompol, Maccario Chompol, Juan Nicolás Morán, Juan Manuel Cercedo, Viviano Martínez, Gabriel Mestanza, Nicasio Peñañel, Jesús Sotero Olvera, Manuel Tola, Matías Savaltbody, Balerio Morán, Pastor Alavida, Pedro Mañre, Andrés D. Loor, Solmoro Macías, Norberto Ortega, Vidal Salas, Raimundo Contreras, Fidel Zuriga, Pascual Almeida, Simón León, Ascención Valero, G. Albán, Pompilio Guzmán, Ascención Edujrie, José N. Huayamabe, José L. Ochoa, Manuel de S. Vaca, Francisco Rosa Suárez, Juan José A. Macías, Nicolás Evaristo, Miguel Tapia, J. Rubén Bodero, José Gómez, Urbano S. Ordóñez, Arcadio L. Caadra, Juan Guilber, Abraham Fajardo, Gregorio Baleros, Ramón Morán, José E. Rodríguez Pita, Feliciano Peñañel, Juan E. Róblez, Ildelfonso E. Barahona, Belisario Espinosa, Valentin Cercedo, Gerónimo Tejada, Rufino González, José Tejada, Vicente González, Francisco J. Avelilla, Gerónimo González, José del Campo Playa, Fermín Villafra, Raimundo González, Manuel Alarcón Torres, Pablo Torre, Joaquín Chigre, Antonio Chigre, Lorenzo Cruz, Pedro Cruz Lugo, Manuel María Holguín, Torrisas Martínez, Eleodoro Cercedo, Manuel Choes, Juan Romero, Agapito Cosas, Francisco Rodríguez, Juan María Alvarado, José Celedonio Romero, Nestor Contreras, Damoso Contreras, Felipe S. Alarcón, Luis Alarcón, Silverio García, Jose Plácido de J. Suárez, Jacinto Briones, J. Esteban Contreras, Pedro Contreras, Isidoro Villamar, Andrés Delgado, José Lolora, José B. Pino, José R. Pinto, Juan de O. Vaca, Baltazar Vaca, Pedro B. Sánchez, Mateo Moncada, Elias Peñañel, Jacinto Barco, Eugenio Barco, Belisario Alvarado, José Vicente Haro, Tomás Paz, Vicente de la Rosa Espinosa, Eulogio Jiménez.

AVISO.

Se va á inscribir la escritura de venta de una casa situada en la parroquia de San Sebastián, de propiedad de la Señora Tomasa Pinto.